



INFORMACIÓN CORPORATIVA:
Su debida actualización y vinculación con
la eficiente operación de la empresa

En la experiencia práctica acumulada desde el área de Impuestos y Legal de **BDO Nicaragua**, hemos observado que, la materia corporativa, tiende a ser un área relegada a un segundo plano, detrás de las áreas financieras y administrativas de una empresa. Por tanto, la idea de abordar este tema, surge de la necesidad de que las empresas y sus principales actores, se encuentren, no solamente familiarizados con la materia y sus elementos esenciales, sino también, que le identifiquen como un área clave para una gestión saludable de la compañía.

Forman parte de la estructura corporativa de una empresa, como elementos relevantes, sus órganos de administración y vigilancia (Junta de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, apoderados), los documentos societarios (Libro de Actas, Libro de Registro de Acciones, talonario de acciones), así como el conocimiento y claridad de sus mecanismos de control, procedimientos para la toma de decisiones, funciones y responsabilidades de los directores, vigencia de sus cargos, deberes y derechos de los socios, entre otros.

Esto nos lleva a la necesidad de que estos elementos, no solo sean de conocimiento y claridad para sus actores claves a lo interno de la compañía, sino también, que se encuentren al día ante las instancias pertinentes. Lo anterior, se traduce en la obligación de que, cualquier modificación o aclaración de los datos relevantes de la empresa, deba ser informada oportunamente ante las instituciones correspondientes, o inscrita ante los Registros Públicos competentes, para efectos de su validez ante terceros, y para el debido funcionamiento operativo de la empresa.

Así pues, una debida actualización corporativa puede tener un impacto importante en la operatividad de la empresa y en la rapidez con la que se tramitan diligencias ante las distintas instituciones.

Para fines ilustrativos, mencionamos las reformas o aclaraciones al Pacto Social o estatutos de la compañía, las cuales deben de ser objeto de inscripción ante el Registro Público Mercantil competente, las cuales pueden constar en sentencia por aprobación judicial, o Escritura Pública, ya sea de Protocolización de Acta de autorización por la Junta General de Accionistas o de solicitud al Registrador suscrita por la persona debidamente facultada, según corresponda.



ESTE ARTÍCULO HA SIDO
PREPARADO POR:

GLORIA PÉREZ ESQUIVEL
Gerente de Impuestos y Legal

BDO en Nicaragua

Otro aspecto que debe ser reportado ante esta instancia es la transmisión de acciones, por ende, los cambios en la composición accionaria de la empresa, en los casos aplicables. Cabe recordar que la propiedad de las acciones nominativas y remuneratorias se prueba por el endoso, lo cual, no producirá efectos para con la sociedad ni para con terceros, sino desde la fecha de la respectiva inscripción en el Libro de Registro Acciones de la Sociedad y ante el Registro Público correspondiente.

A su vez, las empresas tienen la obligación de actualizar su información para fines de declaración y obtención de certificado de beneficiario final; documento indispensable para que personas jurídicas puedan otorgar instrumentos públicos; interponer acciones o demandas ante los tribunales del país en materia civil y mercantil; abrir, cerrar y mantener cuentas bancarias en los bancos del sistema financiero nacional, así como solicitar licencias y permisos, o postularse como proveedores del Estado a licitaciones públicas de cualquier naturaleza.

En el caso de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, la actualización de datos forma parte de los deberes formales de las empresas, la cual debe realizarse al menos **cada 2 años**, conforme el Artículo 103, numeral 1 del Código Tributario; todo ello, para fines de agilizar trámites como la obtención y renovación de cédula RUC y de Constancia de Inscripción Definitiva. En particular, para fines de la presentación de la declaración anual de Impuesto sobre la Renta del período fiscal que acaba de finalizar, es mandatario contar con la información societaria al día, según ha dado a conocer recientemente la Administración Tributaria.

Asimismo, esta instancia tiene la facultad de requerir y revisar el Libro de Actas en el curso de procesos de fiscalización, a fin de comprobar, por ejemplo, el pago de dietas, la distribución de dividendos, o para constatar acuerdos que requieren la aprobación de los órganos societarios facultados para tales fines, entre otros: La autorización de préstamos, compraventa de bienes, emisión de políticas de precios y de descuentos, o políticas de viáticos y de beneficios a empleados; debiéndose cerciorar la compañía de que dichas actas cumplan con las formalidades respectivas.

De igual forma, las empresas deben asegurarse de tener actualizada su información ante las Alcaldías Municipales correspondientes, para fines de pago y obtención de matrícula municipal, aval ambiental, rótulos y rodamiento, lo cual debe ocurrir antes del **31 de enero de cada año**.

En definitiva, una oportuna gestión y actualización de la estructura corporativa de la empresa, incide de forma positiva en la buenandanza de esta última, y en el desarrollo de sus actividades económicas, facilita el logro de sus objetivos comerciales y disminuye el riesgo de imposición de sanciones, multas o penalidades.

CONTACTO

GLORIA PÉREZ ESQUIVEL

Gerente de Impuestos y Legal

gloria.perez@bdo.com.ni

Edificio ECO, 5to Piso

De la rotonda universitaria,

100 metros al lago

Managua, Nicaragua

+505 2225 6389

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico.

Póngase en contacto con BDO en Nicaragua para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Nicaragua, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Nicaragua o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Nicaragua, una sociedad anónima nicaragüense, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Marzo 2023, BDO Nicaragua. Todos los derechos reservados. Publicado en Nicaragua.